



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 023-01-MDA

Ate, 26 de Diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, visto en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme establece en el numeral 4) del artículo 200° de la acotada norma.

Que, los artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo a la realidad y verificaciones realizadas por la Dirección de Gestión Urbana de la Municipalidad Distrital de Ate, los propietarios de los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de Ate, evadiendo el pago de la multa que prescribe la Ley N° 27333 complementaria a la Ley N° 26662 y la Ley N° 27157 que establece el procedimiento para la regularización de Edificaciones, Licencia de obra, Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común.

Que, la actual política de la gestión Municipal tienen como objetivo regularizar la formalización de las construcciones de las edificaciones que no hubieran tenido licencia de obra o construcción, con la finalidad de otorgar la más amplia cobertura a los pobladores del distrito para que puedan regularizar la situación de sus inmuebles.

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 36° y los artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA

Artículo 1°.- OTORGARSE un plazo de 120 (ciento veinte) días calendarios para que los vecinos del Distrito de Ate, puedan proceder a la Regularización de la Licencia de Obra; incluyendo a los vecinos que se encuentren tramitando la licencia.

Artículo 2°.- CONDONAR al 100% el valor de las multas impuestas a las construcciones señaladas por la Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento de Declaratoria de Fábrica; de acuerdo al Artículo 36° de la Ley N° 27157, así mismo, el Artículo 8° de la Ley N° 27333, previa regularización de la infracción en las áreas competentes de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE ATE

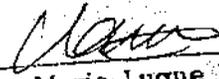
Artículo 3º.- EL PROCEDIMIENTO de Condonación deberá ser a pedido del infractor y presentado por Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario.

Artículo 4º.- FACÚLTESE, al señor Alcalde a fin de que Reglamente la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. Mario Luque Ramos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Oscar Benavides Medina
ALCALDE

